



**CENTRO EDUCACIONAL
FERNANDO DE ARAGÓN
ENSEÑANZA MEDIA**

GUÍA PARA EL APRENDIZAJE

Desde: 06/07/2020 Hasta: 17/07/2020

NOMBRE DE ALUMNO/A:

CURSO: 4° Medio

ASIGNATURA: Legislación laboral

NIVEL: Cuartos medios

UNIDAD II: Formación en seguridad social

CONTENIDO: Seguridad social

OBJETIVO DE APRENDIZAJE: Identifica aspectos de seguridad social

OA 1 Realizar llenado y tramitación de contratos de trabajo, remuneraciones y finiquitos, de acuerdo a la legislación vigente y a las normas internacionales de contabilidad.

Unidad II - Seguridad social

La protección de las personas es una tarea fundamental del estado. Es éste quien debe velar porque las personas dispongan de los elementos esenciales para poder vivir, en un ambiente de dignidad, en medio de una sociedad que es gobernada por un modelo económico definido como social de mercado. Las entidades a través de las cuales se enfrentan estas contingencias pueden ser públicas o privadas.

Por último, la misma Constitución Política señala que es el Estado quien supervigilará el adecuado ejercicio del derecho a la seguridad social. Esto implica que es el estado quien debe proveer las normas de funcionamiento, mejorar las condiciones en que los beneficios llegan a las personas, y fiscalizar el correcto desempeño de las entidades que administran, mayormente cuando se trata de organismos privados.

Protección frente a la vejez, la invalidez y la muerte.

El sistema de pensiones administrado por las AFP, establece que las pensiones se financian de acuerdo a los aportes que efectúan los trabajadores a las cuentas individuales. De esta forma, mientras más alto sea el saldo acumulado, mejor será la pensión resultante a la edad de acogerse a retiro.

Todas las personas, en algún momento tendrán que acogerse a pensión de vejez. Excepcionalmente podrán acogerse a una pensión de invalidez u originarán una pensión de sobrevivencia para su grupo familiar así, los profesionales independientes, los trabajadores por cuenta propia, los trabajadores dependientes, los estudiantes (futuros trabajadores) y las mujeres dueñas de casa, de alguna forma, originarán una pensión con cargo a su cuenta, o serán beneficiarios de ella, en virtud del fallecimiento de un afiliado.

Para tener acceso a los beneficios, el sistema requiere que los trabajadores participen activamente a través de los pagos previsionales, las cuales siendo retenidas por el empleador (trabajadores dependientes), son de carácter mensual.

En general, los recursos aportados por los ahorristas al sistema de pensiones, se denominan cotizaciones. Así, para ir conformando el fondo de pensiones, los afiliados deben pagar diversos tipos de cotizaciones previsionales. Algunas de ellas deben financiarlas ellos mismos, y otras cuentan con el respaldo solidario de los empleadores.

Los recursos que financian la totalidad de los beneficios previsionales, se originan en diversas fuentes: Trabajador, Empleador, estado y Compañías de Seguros.



Financiamiento de las Pensiones	
Aportantes	Tipos de Aportes
Trabajador	<ul style="list-style-type: none">• Aporte obligatorio del 10% de la remuneración o renta imponible• Aportes especiales del 1 o el 2 por ciento por ley de trabajos pesados• Cotizaciones voluntarias (APV)• Aportes de ahorro previsional voluntario Colectivo (APVC)• Aportes a Cuenta de Ahorro Voluntario
Empleador	<ul style="list-style-type: none">• Aportes especiales del 1 o el 2 por ciento por ley de trabajos pesados• Depósitos Convenidos• Aportes de ahorro previsional voluntario Colectivo (APVC)• Financiamiento del Seguro de Invalidez y Supervivencia
Estado	<ul style="list-style-type: none">• Bono de reconocimiento, que corresponde a todos los trabajadores que habiendo sido cotizantes de las antiguas Cajas de previsión, se incorporaron a una AFP a contar del 1° de mayo de 1981.• Rebajas tributarias mensuales por cotizaciones voluntarias y aportes de APV Colectivo.• Bonificación del 15% anual respecto de las cotizaciones voluntarias o los aportes de APV Colectivo efectuados durante un año calendario.• Aporte previsional solidario para las pensiones de vejez de personas de escasos recursos que sean inferiores a \$ 279.427• Bono por hijo nacido vivo
Compañías de Seguros de Vida	<ul style="list-style-type: none">• Financiamiento de las pensiones de invalidez transitorias, declaradas mediante un primer dictamen.• Aporte adicional, destinado a cubrir la diferencia de recursos entre el saldo existente para financiar una pensión de invalidez o de supervivencia y el recurso que es necesario para dicho propósito.

Las cotizaciones previsionales que se deben pagar al sistema de pensiones, y los aportes voluntarios a las mismas, son las siguientes:

Cotización Obligatoria de capitalización: Corresponde al 10% de la remuneración o renta imponible de un trabajador.

- **Cotización por gastos de Administración:** Corresponde a la comisión porcentual que cobra la AFP por la acreditación de los recursos previsionales obligatorios en la cuenta individual de cotizaciones obligatorias. Si el trabajador no cotiza, no se origina este pago.

- **Seguro de Invalidez y Supervivencia:** Este seguro es el que cubre los eventos de invalidez y muerte del trabajador, complementando los recursos para financiar las pensiones de invalidez y supervivencia. Su monto asciende al 1,15% de la remuneración o renta imponible del trabajador. Financia el empleador. En el caso de los trabajadores independientes y los afiliados voluntarios, este seguro es financiado por ellos mismos.

- **Cotizaciones Voluntarias:** Son los recursos abonados de manera complementaria por el trabajador, por sobre el 10% obligatorio. Tienen como destino ayudar a financiar las pensiones, aunque pueden ser retiradas en cualquier momento. De paso, originan beneficios tributarios a los aportantes. Financia el trabajador.

- **Depósitos Convenidos:** Recursos que tienen como destino una cuenta previsional de uso obligatorio en el financiamiento de las pensiones. Consisten en un aporte del empleador al trabajador en virtud de un acuerdo privado entre ambos. Estos recursos no pueden ser retirados antes de acogerse a pensión. Financia el empleador.

- **Cotizaciones de APV Colectivo:** Estos aportes obedecen a un contrato de ahorro suscrito por un empleador con una entidad especializada en administrar estos recursos. Aporta el trabajador y el empleador iguala de manera solidaria los aportes efectuados por aquel. Los recursos del empleador pasan al trabajador dadas ciertas circunstancias definidas en el contrato. El uso de estos recursos es opcional al momento de definir el financiamiento de una pensión. Financian ambos: trabajador y empleador



- Cuenta de Ahorro Voluntario: Todo trabajador afiliado al sistema de AFP puede tener una cuenta de ahorro voluntario. Se aportan en las cantidades que se desea y se puede efectuar hasta seis retiros en el año. Estos recursos pueden ser mantenidos durante la vida laboral y destinados a pensión. Además, pueden solicitarse beneficios tributarios especiales por los aportes.

Los recursos recaudados servirán para financiar directamente los beneficios previsionales definidos en la legislación previsional chilena. Para esto, las AFP deben proveer una estructura que permita a los afiliados, a medida que van sufriendo las diversas contingencias, acceder a los beneficios, conforme el cumplimiento de los debidos requisitos.

Actividad

I- Referente a la materia expuesta, responda las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Qué resultado obtenemos si el monto de ahorro la administradora de fondos previsionales es alto?
- 2.- ¿Cómo podríamos definir el concepto “cotizaciones”?
- 3.- ¿Por qué la protección de las personas es una tarea fundamental del estado?
- 4.- ¿Cuál es la diferencia entre AFP y APV?
5. ¿Quién financia el seguro de invalides y sobrevivencia?
- 6.- ¿Qué beneficios nos otorga el ahorro voluntario?

II- De acuerdo a os recursos que financian la totalidad de los beneficios previsionales, menciónelos y defina cada uno.

III- Desarrolle un vocabulario técnico con al menos 10 palabras que apreciemos en la materia expuesta

Dudas y consultas comunicar a profesor Daniel Sepúlveda

Email: profedanielsepulvedap@gmail.com

Fecha de entrega: 17 de Julio 2020